

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 6421

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art. 1º) **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Comodato que se aprueba como Anexo I de la presente Ordenanza , con la firma TRES MOLINOS S.A..-
- Art. 2º) **FACÚLTESE** al Departamento Ejecutivo Municipal , a través de la Secretaría de Economía , al dictado de la Resolución aludida en la cláusula cuarta del contrato arriba mencionado .-
- Art. 3º) Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, se imputará a la Partida Específica del Presupuesto vigente .-
- Art. 4º) **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a trece días del mes de diciembre de dos mil trece.

CONVENIO DE COMODATO

En la ciudad de San Francisco, departamento San Justo, provincia de Córdoba, a los días del mes de del año, entre TRES MOLINOS S.A., con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1153, de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. César Ernesto Rafael Boero, L.E. N° 6.205.949, Presidente de la nombrada sociedad, según personería que consta por separado, por una parte, en adelante la “COMODANTE”; y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1187, de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Ignacio José García Aresca, a cargo de la Intendencia Municipal, y el Secretario de Gobierno, Sr. Miguel Angel Pesce, por la otra parte, en adelante la “COMODATARIA”, previo reconocerse recíprocamente la calidad con que comparen al presente acto, convienen en celebrar un contrato de COMODATO, que sujetan a las cláusulas que a continuación se establecen y, subsidiariamente, a las disposiciones contenidas en el Título XVII, de la Sección Tercera, del Libro II, del Código Civil:

PRIMERA: OBJETO. La COMODANTE cede en comodato a la COMODATARIA, y ésta acepta, los inmuebles de su propiedad que se detallan a continuación: A) UNA FRACCION DE TERRENO ubicada en la Manzana 116, Sección “A”, de la ciudad de San Francisco, que consta de 38 mts. de Este a Oeste, por 43,95 mts. de Norte a Sur, o sea la esquina noroeste del Solar “D”, y linda: al Norte y Este, con calles públicas, y por los demás rumbos con más terreno de la misma manzana, lo que forma una superficie de 1670,10 metros cuadrados. El Dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo la Matrícula N° 1054859, del Departamento San Justo. B) UNA FRACCION DE TERRENO ubicada a los 21,65 mts. hacia el Oeste de la esquina S.E. de la Manzana 116, Sección “A”, de la ciudad de San Francisco, que consta de 25 mts. de frente al Sur, por 43,30 mts. de Norte a Sur, y linda: al Norte, con B. Bernardo y parte de terreno antes deslindado; al Este, Carlos Sticca; al Sur, calle pública; y al Oeste, con B. Bernardo, lo que forma una superficie de 1082,50 metros cuadrados. El Dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo la Matrícula N° 1054860, del Departamento San Justo. C) UNA FRACCION DE TERRENO ubicada en la Manzana 116, Sección “A”, de la ciudad de San Francisco, que consta de 27 mts. de Este a Oeste, por 86,60 mts. de Norte a Sur, teniendo esta fracción un martillo en contra en el costado Este, que principia desde los 43,30 mts. de Este a Oeste, por 43,30 mts. de Norte a Sur, hasta dar con la calle Libertad, y linda: al Norte, con Bv. 9 de Julio; al Oeste, con B. Bernardo; al Sur, con calle Libertad; y al Este con el terreno antes deslindado, lo que forma una superficie de 1951,66 metros cuadrados. El

Dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo la Matrícula N° 1054861, del Departamento San Justo. D) UNA FRACCION DE TERRENO ubicada en la esquina S.E. de la Manzana 116, Sección “A”, de la ciudad de San Francisco, que mide 21,65 mts. de frente al Sur, por 17,55 mts. de fondo, y linda: al Norte, con más terreno de la misma manzana; al Oeste, con Tampieri y Cía.; al Sur, con calle Libertad; y al Este, con Bv. Irigoyen, lo que forma una superficie de 379,95 metros cuadrados. El Dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo la Matrícula N° 1054862, del Departamento San Justo. E) UNA FRACCION DE TERRENO ubicada a los 15,50 mts. hacia el Norte de la esquina S.E. , del Solar C, de la Manzana 116, Sección “A”, de la ciudad de San Francisco, que consta de 25,75 mts. de frente al Este, sobre el Bv. Irigoyen, por 21,75 mts. de fondo, y linda: al Este, con Bv. Irigoyen, y en los demás rumbos con más terreno de la misma manzana, lo que forma una superficie de 557,48 metros cuadrados. El Dominio se encuentra inscripto en el Registro General de la Provincia de Córdoba, bajo la Matrícula N° 1054863, del Departamento San Justo. A los fines indicados en los arts. 2266, 2269, y 2270 del Código Civil, inmediatamente de suscripto el acuerdo, se deberá constatar por separado el estado de conservación y funcionamiento de los inmuebles arriba individualizados, labrándose acta al respecto, con intervención de la Secretaría de Infraestructura y Planificación del Municipio, no siendo de aplicación la presunción establecida en el art. 2271 in fine del citado cuerpo.

SEGUNDA: PLAZO. El comodato se celebra por el término de tres (3) años contados desde la fecha de suscripción del presente, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o inferiores, sin perjuicio de lo previsto en el art. 2284 del Código Civil.

TERCERA: DESTINO. Los predios cedidos en comodato serán destinados al desarrollo de actividades o instalación de dependencias por la MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO, o por las instituciones de bien público que el Municipio indique, que se adecuen a sus características, con conocimiento de la COMODANTE.

CUARTA: IMPUESTOS Y/O TASAS MUNICIPALES. Durante el tiempo de vigencia del presente acuerdo y sus prórrogas, la COMODANTE será eximida del pago de los impuestos municipales y/o tasas municipales que graven los inmuebles cedidos en uso al Municipio, que se devenguen a partir de su firma, a cuyo fin se facultará a la Secretaría de Economía para el dictado de la norma respectiva.

QUINTA: MEJORAS. Las mejoras que se realicen en los inmuebles cedidos en comodato serán objeto de acuerdos particulares suscriptos en cada caso, donde se dejará constancia de las mejoras que se autorizan, de las condiciones para su ejecución, y del régimen económico de las mismas a la finalización del contrato.

SEXTA: APPLICACIÓN SUPLETORIA. Para las cuestiones no previstas en el presente convenio serán de aplicación las normas pertinentes del Título XVII, de la Sección Tercera, del Libro II, del Código Civil (arts. 2255 y siguientes).

SEPTIMA: COMPETENCIA. Toda cuestión judicial o administrativa que se origine en el cumplimiento del presente, será sometida por las partes a los Tribunales Ordinarios con asiento en esta ciudad de San Francisco, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Fuero Federal.

OCTAVA: DOMICILIOS. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en los arriba indicados, donde tendrán validez las notificaciones, intimaciones y/o emplazamientos que se cursen.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba mencionados.